



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ESTACIÓN MAPOCHO Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (SEXTA CUMBRE MUNDIAL DE LAS ARTES Y LA CULTURA 2014).

EXENTA N°

3528 20.08.2012

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando Interno N° 01/85 de la Jefatura de Gabinete Ministro Presidente, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 23 de enero de 2012; y Memorando Interno N° 01/1144 de la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 9 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con lo establecido en los numerales 1) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo, dentro de sus funciones, detenta la de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, en este contexto, con fecha 15 de abril de 2011, el Consejo celebró con la Federación Internacional de Consejos de las Artes y Agencias Culturales, el Memorándum de Entendimiento para la Organización de la Sexta Cumbre Mundial de las Artes y la Cultura, a realizarse en Chile durante el mes de enero del año 2014, acuerdo aprobado por Resolución Exenta N° 2918, de 22 de junio de 2011, estipulándose en el numeral 5 del acuerdo aprobado, que el Consejo se vinculará con el Centro Cultural Estación Mapocho, y con otras entidades públicas o privadas, para dar cumplimiento a los propósitos de la mentada cumbre.

Que, lo anterior, guarda perfecta armonía con la Política Cultural 2011-2016 del Consejo, en cuanto contempla entre sus objetivos, propósitos y estrategias impulsar la generación de redes destinadas a promover la internacionalización de la cultura y sus contenidos, para lo cual deben crearse mecanismos de intercambio de información, discusión y realización de proyectos conjuntos, así como coordinar y ejecutar acciones para impulsar el liderazgo de Chile en los espacios multilaterales.

Que, según lo establecido en su Acta Constitutiva, la Corporación Cultural de la Estación Mapocho, es una corporación de derecho privado que tiene por objeto, entre otros, la administración del Centro Cultural Estación Mapocho con fines de preservación patrimonial y difusión cultural.



Que, en el marco de sus políticas institucionales, facultades y objetivos comunes, el Consejo y la Corporación Cultural de la Estación Mapocho han suscrito un Convenio de Colaboración que hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo aprobatorio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 1) y 10); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012; en la Resolución Exenta de este Servicio N° 2918, de 2011; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Estación Mapocho, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ESTACIÓN MAPOCHO

En Valparaíso, a 6 de agosto de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el CONSEJO", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvalho**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ESTACIÓN MAPOCHO**, en adelante "la CORPORACIÓN" o "el CENTRO CULTURAL" indistintamente, R.U.T. N° 71.923.000-8, representada por don Arturo Navarro Ceardi, RUT N° 5.911.351-8, y doña Myriam Barrientos Díaz, RUT N° 6.485.071-7, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de la Cultura s/n, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad con lo establecido en los numerales 1) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el CONSEJO, dentro de sus funciones, detenta la de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3. Que, el 15 de abril de 2011, este Consejo celebró con la Federación Internacional de Consejos de las Artes y Agencias Culturales, el Memorandum de Entendimiento para la Organización de la Sexta Cumbre Mundial de las Artes y la Cultura, a realizarse en Chile durante el mes de enero del año 2014, acuerdo aprobado por Resolución Exenta N° 2918, de 22 de junio de 2011, estipulándose en el numeral 5 del acuerdo aprobado, que el Consejo se vinculará con el Centro Cultural Estación Mapocho, y con otras entidades públicas o privadas, para dar cumplimiento a los propósitos de la mentada cumbre.
4. Que, según lo establecido en su Acta Constitutiva, la Corporación Cultural de la Estación Mapocho, es una corporación de derecho privado que tiene por objeto, entre otros, la administración del Centro Cultural Estación Mapocho con fines de preservación patrimonial y difusión cultural.
5. Que, en el marco de sus políticas institucionales y objetivos, el Consejo y la Corporación se encuentran interesadas en dar concreción jurídica al presente convenio marco de colaboración conjunta, en el contexto de la Sexta Cumbre Mundial de las Artes y la Cultura.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

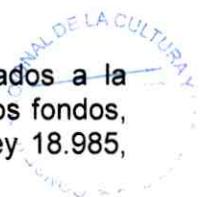
PRIMERO.

Objetivo

EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ESTACIÓN MAPOCHO**, dentro de la esfera de sus atribuciones, acuerdan realizar un trabajo coordinado en las siguientes áreas de colaboración, relacionadas con la organización de la Cumbre:

1.1 Por parte de la Corporación:

- a) El Centro Cultural Estación Mapocho, en adelante también "el Centro Cultural", será la sede oficial de la Sexta Cumbre Mundial de las Artes y la Cultura, a realizarse en Santiago entre los días 13 y 16 de enero de 2014.
- b) Como sede oficial, el Centro Cultural albergará la mayor parte de las actividades de la Sexta Cumbre Mundial de las Artes y la Cultura, "la Cumbre" en lo sucesivo. Entre ellas, la inauguración oficial, las conferencias centrales, las mesas redondas y la ceremonia de cierre, así como actividades culturales asociadas al encuentro.
- c) La Corporación se compromete a reservar las instalaciones del Centro Cultural desde el sábado 11 hasta el viernes 17 de enero de 2014, para uso exclusivo de las actividades vinculadas a la Cumbre, aportando su infraestructura durante siete días (dos de montaje, cuatro de actividades y uno de desmontaje), correspondiente a salas equipadas en los términos convenidos con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- d) La Corporación entregará la implementación comprometida, la que incluirá ascensores y serán de cargo de ella los gastos eléctricos, servicios de aseo y de seguridad. Asimismo colaborará con la difusión de la Cumbre, a través de su unidad de Prensa. Estos aportes se avalúan en una suma equivalente a \$93.300.000.- (noventa y tres millones trescientos mil pesos chilenos).
- e) La Corporación cuenta con las facilidades para el acceso de discapacitados a todas sus instalaciones.
- f) La Corporación podrá recibir donaciones y auspicios de terceros destinados a la realización de la Cumbre, sin que ello implique un gasto de administración de estos fondos, pudiendo acogerse a los beneficios tributarios que concede el artículo 8° de la Ley 18.985, que aprueba la Ley de donaciones con fines culturales.



1.2 Por parte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

g) El Consejo, a través de la Jefatura de su Unidad de Asuntos Internacionales, en su carácter de contraparte operativa de este Convenio, será la responsable de comunicar oportunamente a la Corporación las decisiones que adopte el Comité Local Organizador acerca de los distintos aspectos de la Cumbre, tales como, el tema de la Cumbre, su estructura, los contenidos del programa, entre otros.

h) Este convenio permitirá realizar transferencias de recursos desde el Consejo a la Corporación en caso de ser necesario para la implementación de la Cumbre en sus distintos aspectos de producción y organización.

SEGUNDO.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- las partes incluirán en forma destacada el logotipo institucional de las entidades firmantes, esto es, tanto del **Centro Cultural Estación Mapocho** como del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**.

TERCERO.

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones recíprocas contraídas.

CUARTO.

En caso que, de la ejecución de los acuerdos que establece el presente instrumento, se deriven actividades que impliquen el aporte de recursos por cualquiera de las partes o por ambas, se celebrarán convenios específicos que autoricen las respectivas transferencias.

QUINTO.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra relacionada con el presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes. En caso de conflicto entre las disposiciones del presente convenio y las de algún anexo del mismo, prevalecerán las primeras.

SEXTO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

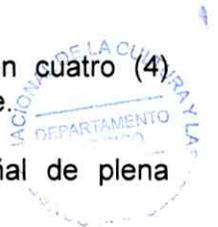
SÉPTIMO.

La personería de don Luciano Cruz-Coke Carvallo en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N°168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior del Gobierno de Chile, y la personería de don Arturo Navarro y doña Myriam Barrientos en su calidad de representantes legales de la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LA ESTACIÓN MAPOCHO**, consta de la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la CORPORACIÓN, de fecha 1 de diciembre de 2011, reducida a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot con fecha 30 de enero de 2012, documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

OCTAVO.

El presente instrumento se redacta en ocho (8) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y validez legal, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



Luciano Cruz-Coke Carvalho
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Arturo Navarro C.
Director Ejecutivo
Corporación Cultural De La Estación Mapocho

Myriam Barrientos D.
Directora de Administración y Finanzas
Corporación Cultural de la Estación Mapocho

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense, por la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales, las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio que se aprueba por esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente Resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, omítase el N° de RUT de los representantes legales de la Corporación –que aparece en el artículo primero de esta resolución- al momento de publicar la resolución en el portal web de Gobierno Transparente.

ANÓTESE


CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

oe

OCL

Resol. N° 04/559

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Unidad de Asuntos Internacionales, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Corporación Cultural de la Estación Mapocho, Plaza de la Cultura s/n, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana